

AUTO No. 00203

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, el Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2006ER38456 del 28 de agosto de 2006, la empresa de transporte público de carga **COMERCIALIZADORA DISTRIBERNAL LTDA.**, identificada con NIT. 830.144.870-0, ubicada en la carrera 80 No. 67-28 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió el Auto No. 2254 del 06 de septiembre de 2006, con el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del programa de autorregulación Ambiental de la empresa de transporte público de carga **COMERCIALIZADORA DISTRIBERNAL LTDA.**, y se dio apertura al expediente No. SDA-02-2007-1424.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

AUTO No. 00203

Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal obtenido a través de la consulta realizada el día 27 de noviembre del 2013 en la Ventanilla Única de la Construcción, la sociedad **COMERCIALIZADORA DISTRIBERNAL LTDA.**, canceló la matrícula mercantil el día 17 de enero de 2008, con fundamento en lo anterior y dadas las circunstancias actuales, la sociedad que nos ocupa no se encuentra vigente, por lo tanto, la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2007-1424, se torna inocua y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, así como a lo establecido en el Decreto 01 de 1984, es decir el Código Contencioso Administrativo, se considera procedente disponer el archivo definitivo del mismo.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 00203

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2007-1424, de la empresa de transporte público de carga **COMERCIALIZADORA DISTRIBERNAL LTDA.**, identificada con NIT. 830.144.870-0, ubicada en la carrera 80 No. 67-28 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, y representada legalmente por el señor PORFIRIO BERNAL GONZALES, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.178.848 de Bogotá, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de enero del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2007-1424

Elaboró:

AUTO No. 00203

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/06/2013
Revisó:					
Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/12/2013
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/01/2014